REPÚBLICA DEL PERÚ

# Resolución Jefatural

## N° 540 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 03 MAYO 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 778-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 19501 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, la cual aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), además se deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, en el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, asimismo, en el numeral 7.15.3.5 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se señala que "*(...) los costos para las IES o CF públicas son los establecidos conforme a sus normas internas*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 28 de enero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huancavelica" información sobre los montos de los conceptos subvencionables a los becarios continuadores de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2015, 2016 y 2017;

Que, mediante Oficio N° 070-2019-DG-IESPPH-HVCA, de fecha 26 de abril de 2019, el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huancavelica" remitió la Resolución Directoral N° 027-2019-DG-IESPPH en la cual se aprueban las Tasas Educativas vigentes para el año 2019;

Que, del análisis de la información remitida por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huancavelica", se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2015, 2016 y 2017 cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos 2019 por concepto de matrícula del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huancavelica", correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2015, 2016 y 2017, mediante Informe Nº 778-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por concepto de matrícula de dicho Instituto;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y* declaraciones *formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los costos académicos 2019 por concepto de matrícula del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huancavelica", aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2015, 2016 y 2017, conforme al siguiente detalle:

| Institución | Beca | Matrícula 2019 | Resolución de TUPA vigente |
|---|---|---|---|
| IESPP Huancavelica | Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2015, 2016 y 2017 | S/. 60.00 | Resolución Directoral N° 027-2019-DG-IESPPH |

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo